



DIVISION JURIDICA
CDP 7056
CASA 140009018



APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE INDICA. APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA.

R. A. EXENTA N° 57

SANTIAGO, 19 ENE. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 19.886; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.053 del Ministerio de Hacienda; ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la resolución administrativa exenta N° 2925 de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1.- Que, esta Subsecretaría requiere contratar el servicio de televía de la autopista costanera norte para ser utilizado a contar del 01 de enero de 2018 por el período de dos años, para el vehículo fiscal de dotación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, para la realización de comisiones de servicio, cometidos funcionarios y otras actividades en ejercicio de sus funciones.

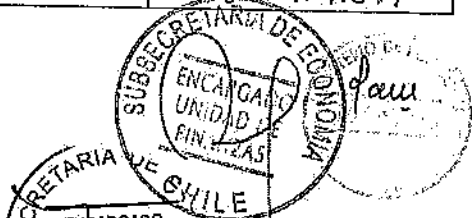
2.- Que, de conformidad al numeral 5) la resolución administrativa exenta N° 2925 de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se autoriza a la Jefa de la División Jurídica ha efectuar tratos directos bajo la fórmula por "Orden de la Subsecretaría".

3.- Que, en este sentido y de acuerdo a lo informado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, ID N° 7056, la contratación del servicio de televía de la autopista Costanera Norte debe ser por el período de dos años, por la suma anual de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

4.- Que, según lo informado en correo electrónico de fecha 8 de enero de 2018, de funcionaria de la Unidad de Abastecimiento, la empresa SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A., R.U.T. N° 76.496.130-7, es el único proveedor que entrega el servicio de televía de dicha autopista.

5.- Que, según lo indicado en correo electrónico previamente citado, el servicio requerido no se encuentra disponible en Convenio Marco.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.08.007
PRESUPUESTO	\$ 2.061.480.000
COMPROMISO	\$ 229.252.483
OBLIG. ACTUAL	\$ 2.000.000
SALDO	\$ 1.830.127.517



6.- Que, la Concesión Internacional Sistema Oriente-Poniente, más conocido como "Autopista Costanera Norte", constituye el primer contrato de concesión de autopistas urbanas para la ciudad de Santiago.

7.- Que, de acuerdo a los antecedentes la única empresa que tiene la concesión en los ejes Oriente- Poniente y Kennedy es la empresa "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." por lo que se debe aplicar la causal de proveedor único, señalada en la letra d) del artículo 8 de la ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

8.- Que, es necesario destacar que esta prestación de servicio puede ser asimilada a las enunciadas en el artículo 53 letra d) del Reglamento N° 250 de la Ley 19.886, en el sentido de que son gastos comunes o consumos básicos, respecto de los cuales no existe alternativa o sustituto razonable.

9.- Que, en consecuencia, se debe autorizar la contratación en forma directa del servicio de televía de la autopista costanera norte para ser utilizado a contar del mes de enero por un período de dos años, para el vehículo fiscal de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con la finalidad de realizar comisiones de servicio, cometidos funcionarios y otras actividades en ejercicio de sus funciones, con la empresa SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A., R.U.T. N° 76.496.130-7, por un valor anual de \$2.000.000 (dos millones de pesos), impuestos incluidos.

10.- Que, se debe considerar la posibilidad de efectuar esta adquisición fuera del sistema de información de la Ley de Compras, conforme al artículo 53 letra d) del citado Reglamento de la Ley 19.886.

11.- Que, conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los Subsecretarios les corresponderá, en lo que interesa, ejercer la administración interna del Ministerio. Asimismo, el artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, le atribuye a las Subsecretarías la responsabilidad especial de administración y servicio interno del Ministerio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la contratación en forma directa del servicio de televía de la autopista costanera norte para ser utilizado a contar de 01 de enero de 2018 por un período de dos años para el vehículo fiscal de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con la finalidad de realizar comisiones de servicio, cometidos funcionarios y otras actividades que son propias del ejercicio de la funciones, con la empresa SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A., R.U.T. N° 76.496.130-7, por un valor anual de \$2.000.000 (dos millones de pesos), impuestos incluidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueban los siguientes Términos de Referencia de la contratación directa que se está aprobando mediante el artículo primero de esta resolución:

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

1) Antecedentes.

La autopista costanera norte constituye el primer contrato de concesión de autopistas urbanas para la ciudad de Santiago, siendo la empresa SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A., R.U.T. N° 76.496.130-7 la única que se encuentra facultada para cobrar una tarifa por cada paso a través de los distintos pódicos. Por lo tanto, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño requiere contratar dicho servicio para el tránsito del vehículo fiscal de esta dotación.

2) Especificación del servicio requerido.

Servicio de televía de la autopista costanera norte para el vehículo fiscal de dotación de la Subsecretaría de Turismo. Dicho vehículo fiscal es utilizado para realizar comisiones de servicio y cometidos funcionarios, entre otras actividades en ejercicio de sus funciones. El servicio se prestará desde el 01 de enero de 2018 por el período de dos años.

3) Tarifas para el año 2018

Pórtico	Itinerario Origen - Destino	Longitud	TBFP	TBP	TS
EJE COSTANERA					
P1	Puente La Dehesa - Gran Vía	4,9000 Km	\$622,90	\$622,90	\$622,90
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,9800 Km	\$592,94	\$592,94	\$592,94
P2.2	Centenario - Puente Lo Saides	2,4700 Km	\$313,89	\$313,89	\$313,89
P5	Salica Bellavista	2,1950 Km	\$277,49	\$277,49	\$277,49
P3	Puente Lo Saides - Vivaceza	6,7100 Km	\$849,54	\$849,54	\$849,54
EP	Entrada Purísima	2,1100 Km	\$267,36	\$267,36	\$267,36
EV	Entrada Vivaceza	1,1160 Km	\$141,70	\$141,70	\$141,70
P5	Vivaceza - Carrascal	6,6900 Km	\$841,54	\$841,54	\$841,54
P6.1	Carrascal - Petersen	2,2400 Km	\$282,94	\$282,94	\$282,94
P6.2	Petersen - Américo Vespucio Poniente	3,4100 Km	\$432,97	\$432,97	\$432,97
P9	Américo Vespucio Poniente - Ruta 66	5,0000 Km	\$625,00	\$625,00	\$625,00
EJE KENNEDY					
P7	Esport - Las Tranqueras	2,3350 Km	\$294,94	\$294,94	\$294,94
P8.0	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 Km	\$692,97	\$692,97	\$692,97
P8.1	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 Km	\$692,97	\$692,97	\$692,97

Pórtico	Itinerario Origen - Destino	Longitud	TBFP	TBP	TS
EJE KENNEDY					
P8.0	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 Km	\$692,97	\$692,97	\$692,97
P8.1	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 Km	\$692,97	\$692,97	\$692,97
P8.2	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 Km	\$692,97	\$692,97	\$692,97
P8.3	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 Km	\$692,97	\$692,97	\$692,97
P7	Las Tranqueras - Esport	2,3355 Km	\$294,94	\$294,94	\$294,94
EJE COSTANERA					
P9	Ruta 66 - Américo Vespucio Poniente	5,0000 Km	\$625,00	\$625,00	\$625,00
P6.2	Américo Vespucio Poniente - Petersen	3,4100 Km	\$432,97	\$432,97	\$432,97
P6.1	Petersen - Carrascal	2,2400 Km	\$282,94	\$282,94	\$282,94
P5	Carrascal - Vivaceza	6,6900 Km	\$841,54	\$841,54	\$841,54
P4	Vivaceza - Torres Tajamar	3,6600 Km	\$462,22	\$462,22	\$462,22
P3	Torres Tajamar - Puente Lo Saides	2,6600 Km	\$337,94	\$337,94	\$337,94
P2.2	Puente Lo Saides - Centenario	2,4700 Km	\$313,89	\$313,89	\$313,89
P2.1	Puente Centenario - Gran Vía	3,9800 Km	\$502,94	\$502,94	\$502,94
P1	Gran Vía - Fuente La Dehesa	4,9000 Km	\$622,90	\$622,90	\$622,90

4) Monto máximo disponible.

El presupuesto máximo disponible para este trato directo, por año es de \$2.000.000 (dos millones de pesos), impuestos incluidos.

5) Plazo de ejecución del servicio.

El servicio de televía se extenderá por el periodo de dos años, a contar del 24 de febrero de 2018, desde la publicación de la presente resolución en el banner Gobierno Transparente.

6) Contraparte Técnica.

La contraparte técnica de esta contratación directa será un funcionario de la Unidad de Servicios Generales o la (s) persona (s) designada (s) por la Subsecretaría en su reemplazo.

7) Costos y forma de pago.

Al ser un servicio concesionado, los valores a pagar por los peajes serán los que se determinen de acuerdo a la legislación vigente.

Los pagos por el servicio de televía objeto de la presente contratación, se efectuarán por medio de pago automático, con cargo a la cuenta corriente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La factura deberá ser emitida a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño rol único tributario N° 60.701.000-5 y deberá ser entregada en la Oficina de Partes de esta Subsecretaría ubicada en Av. Libertador Bernardo O 'Higgins N° 1449, Torre II, Piso 1, local N° 7, de la ciudad de Santiago.


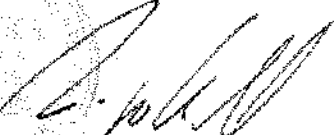
La factura deberá ser pagada dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la misma por Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En caso que el proveedor posea facturas electrónicas, deberán ser enviadas a la casilla facturas@economia.cl.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue la dictación de esta resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 08 y asignación 007; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2018 y el remanente será imputado a la asignación presupuestaria que corresponda del año, lo que estará sujeto a la condición de que haya disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.

"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA"



RODRIGO KRELL LOY
JEFA DIVISIÓN POLÍTICA COMERCIAL E INDUSTRIAL
DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

